

ORDENANZA N° 1437/01

Tema: Pavimentación en el Pasaje Namuncurá.

Sanción: 03 de mayo de 2001.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1235/00;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado lo establecido en la Ordenanza N° 1235/00, Anexo I, parte I, punto 2, incisos a), b) y c);
que la oposición a la realización de la obra no supera lo estipulado en el inciso b) del punto 2 de la parte I del Anexo I de la mencionada Ordenanza;
que de acuerdo a lo estipulado en el inciso d) del punto 2 de la parte I del Anexo I de la mencionada norma, el Concejo Deliberante mediante Ordenanza específica autorizará la ejecución de la obra;
que por lo antedicho se hace menester el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art. 1º) APRUÉBASE la ejecución de la obra de pavimentación en el Pasaje Namuncurá, encuadrándola dentro de las previsiones formuladas por la Ordenanza Municipal N° 1235/00.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE MAYO DE 2001.
Omv/LA**